



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., agosto veinte (20) del año dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a avocar conocimiento sobre la presente solicitud de amparo de pobreza, remitida por el Juzgado promiscuo municipal en razón del factor competencia; sin embargo previo a resolver sobre la concesión del beneficio a la peticionaria se dispone requerirla para efectos de que aclare al despacho el domicilio de la persona que pretende demandar teniendo en cuenta que en esta clase de asuntos la competencia para conocer la demanda la ostentaría la del juez de familia del domicilio del convocado, y en caso de que el mismo no resida en uno de los municipios que conforman este distrito la solicitud debe presentarse ante el juez del domicilio del demandado. Por el Centro de Servicios líbrese el oficio correspondiente, remitiendo copia de este proveído.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
577d1405796a38cf74d6e192bfbb7fe5c3087c8ca374042879dda81e399e8ddf
Documento generado en 19/08/2021 08:43:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>